



**Oficina del  
Inspector General**  
Gobierno de Puerto Rico

# INFORME DE SERVICIOS A ENTIDADES

---

OIG-SE-26-084  
30 de junio de 2026



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Servicio del Proceso de Destrucción de Sellos de Rentas Internas

Destrucción Núm. 126



---

---

## TABLA DE CONTENIDO

---

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO.....	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	1
BASE LEGAL .....	3
OBJETIVOS .....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA .....	4
OBSERVACIÓN REALIZADA .....	4
CONCLUSIÓN.....	5
ANEJO 1 .....	6
ANEJO 2 .....	12
INFORMACIÓN GENERAL.....	15

---

---

## RESUMEN EJECUTIVO

---

Mediante el Acuerdo Colaborativo (Contrato OIG Núm. 2025-000037 y Contrato DH Núm. 2025-000127), entre la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG) y el Departamento de Hacienda (en adelante, Departamento), a solicitud del Departamento, la OIG acordó la asignación de auditores como observadores en el proceso de destrucción de sellos de rentas internas, por los cuales los compradores habían solicitado reembolso del importe pagado; el cual se realiza semanalmente en la División de Contaduría General del Negociado del Tesoro del Departamento.

Lo anterior, conforme con las facultades conferidas en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

Este informe contiene el resultado de la siguiente destrucción:

- Destrucción Núm. 126 de sellos de rentas internas adquiridos por Internet y sellos de rentas internas de uso general.

De acuerdo con la observación realizada por los auditores, se determinó que el proceso de destrucción de sellos de rentas internas se realizó conforme con las leyes y la reglamentación aplicable.

La observación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma, rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que pudiesen poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov).

Este informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, y otras normativas aplicables.

## INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

---

El Departamento fue creado en virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su objetivo principal es establecer y encauzar la política fiscal y

---

---

contributiva de la administración gubernamental. Este objetivo se cumple mediante la imposición, la fiscalización y el cobro de las contribuciones; la intervención, la fiscalización y la contabilidad de los ingresos y los desembolsos de los fondos públicos.

Mediante el Artículo 329 del *Código Político de Puerto Rico* de 1902, según enmendado, (Código Político) autoriza al secretario de Hacienda (secretario) la venta de sellos de rentas internas y la recaudación de las demás contribuciones, así como para el desempeño de otros deberes que se autorizaren por el secretario, el secretario queda facultado para crear el número de distritos de recaudación que fueren necesarios para dichos fines; y para nombrar en cada uno de dichos distritos un colector, con la remuneración que la ley fijare, quien prestará fianza al secretario a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la cantidad que el secretario determine. Dicha fianza será aprobada por el secretario en lo que respecta a su forma y ejecución y en lo referente a su suficiencia. Dichas finanzas se prestarán para cubrir la responsabilidad de dichos colectores por todas las rentas y dineros que cobren y reciban. Disponiéndose, que el secretario tendrá facultad para autorizar la venta de sellos de rentas internas y aquellos otros valores que viene obligado a vender, utilizando aquellos métodos que sean necesarios para establecer un sistema completo y adecuado para la venta de estos valores, según los mismos se establezcan mediante reglamento, siempre y cuando, se cumpla con los requisitos impuestos por los Artículos 6 y 7 de la presente Ley.

La Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, conocida como *Ley para Autorizar al Secretario de Hacienda a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas* autoriza al secretario del Departamento a designar agentes para la venta de los sellos de Rentas Internas y de aquellos otros valores o comprobantes que vende por disposición de Ley que, a su juicio, las necesidades del público requieran.

Toda persona que en lo sucesivo fuere nombrada agente de sellos a tenor con el Artículo 1 de esta Ley deberá prestar fianza o carta de crédito a favor del secretario, por la cantidad y bajo los términos que este determine. Los agentes vendrán también obligados a rendir las cuentas de los sellos y comprobantes que vendieren, presentar los informes que se le requirieren y estarán sujetos a la inspección de los documentos relacionados a su gestión como agente, a sus oficinas y a las multas y penalidades establecidas en el Artículo 7 de la presente Ley. Disponiéndose que la aplicación de los requisitos y las inspecciones a que se refiere el presente Artículo estará limitada a los agentes, los cuales específicamente consentirán a los mismos mediante el contrato otorgado con el Departamento, para actuar como agente de ventas de sellos, y no será extensivo a los usuarios del sistema para la adquisición de los sellos.

La compensación, si alguna, por los servicios prestados como agente de sellos será concedida por el secretario tomando en consideración el volumen probable de ventas a efectuarse por dichos agentes durante cada mes natural, la localización, inversión y otros factores que el secretario establezca mediante reglamento. Disponiéndose, que los agentes para la venta de sellos podrán

---

---

cobrar al público por los servicios que brindan, siempre y cuando, estos no reciban compensación alguna del Departamento por realizar dichas labores.

El Negociado del Tesoro, que forma parte del Área de Finanzas Públicas del Departamento, tiene la responsabilidad de administrar eficientemente todos los fondos del erario en armonía con los más sanos principios de la política fiscal y financiera, con el fin de lograr el máximo rendimiento del efectivo en las cuentas del secretario y de la Cartera de Inversiones. En esta capacidad, es responsable de la custodia y manejo de los fondos públicos; inversión de los recursos líquidos, del control y conciliación de los depósitos bancarios a nombre del secretario de Hacienda. Además, autoriza y controla los desembolsos y entrega los cheques; administra la deuda pública, controla y es custodio de la colateral sometida en garantía por las instituciones financieras depositarias de fondos públicos y procesa reclamaciones y endosos de cheques.

Realiza estas funciones a través de la División de Contaduría General, División de Inversiones y Deuda Pública, División de Reclamaciones, División de Conciliación, División de Pagaduría y División de Contabilidad de Ingresos.

## BASE LEGAL

---

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* y según lo estipulado en el Acuerdo Colaborativo (Contrato OIG Núm. 2025-000037 y Contrato DH Núm. 2025-000127).

## OBJETIVOS

---

Observar el proceso de la destrucción de sellos de rentas internas en el Departamento, Área de Finanzas Públicas, Negociado del Tesoro.

El propósito fue emitir una certificación sobre el proceso de la destrucción número 126, según observado y realizado el 9 de junio de 2026, conforme con las siguientes disposiciones:

- Código Político de Puerto Rico.
- Ley Núm. 11 de 12 de abril de 1917, según enmendada, *Ley para Autorizar al Secretario de Hacienda a Designar Agentes para la Venta de los Sellos de Rentas Internas*.
- Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*.
- Reglamento Núm. 9528, *Reglamento para la Supervisión y Fiscalización del Sistema de Expedición, Impresión, Cancelación y Venta de Sellos y Comprobantes a través del Internet*, aprobado el 22 de enero de 2024 por el Departamento de Estado.

- 
- 
- Procedimiento Núm. 104 del 8 de abril de 2016, *Procedimiento para el Reembolso de Sellos de Rentas Internas y Comprobantes Adquiridos por Internet a Compañías Administradoras de Sistemas Externos*.
  - *Procedimiento Núm. 91 del 30 de agosto de 2011, Procedimiento para la Solicitud, Recibo, Control, Despacho y Destrucción de Sellos de Rentas Internas, de Colegios y otros Valores*.
  - Carta Circular 1300-19-18, *Proyecto Colecturía Digital*, del 22 de enero de 2018.

Los auditores verificaron, observaron y certificaron el proceso de destrucción de 220 sellos de rentas internas adquiridos por Internet y de uso general con el importe total de \$5,880.84.

## ALCANCE Y METODOLOGÍA

---

El 9 de junio de 2026, se observó que el personal asignado por el Departamento destruyó:

- 142 sellos de rentas internas adquiridos por Internet con un importe de \$5,627.94.
- 78 sellos de rentas internas de uso general con un importe de \$252.90.

La metodología utilizada incluyó lo siguiente:

1. Estudio de leyes y reglamentación aplicable.
2. Verificación física de sellos a destruir.
3. Validación de las unidades contra la cantidad incluida en el formulario Modelo SC 4594 *Solicitud de Reembolso del Importe de los Sellos de Rentas Internas*.
4. Validación de la información incluida en el formulario Modelo SC 4529 *Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas*.
5. Observación del proceso de destrucción de los sellos de rentas internas.
6. Certificar que los sellos fueron destruidos en su totalidad.

## OBSERVACIÓN REALIZADA

---

El 9 de junio de 2026, auditores de la OIG participaron en el proceso de la destrucción número 126, del Negociado del Tesoro del Departamento en calidad de observadores. Su participación se limitó a lo siguiente:

---

---

Entre los trabajos realizados,

1. Sellos de Rentas Internas – Suma de las cantidades de sellos a destruir y comparación con las unidades anotadas en el formulario Modelo SC 4529 *Certificación de Destrucción de Sellos de Rentas Internas*.
2. Destrucción de Sellos – En presencia de los auditores de la OIG, empleados de la División de Contaduría General del Negociado del Tesoro del Departamento destruyeron:
  - 142 sellos de rentas internas adquiridos por Internet con un importe de \$5,627.94.
  - 78 sellos de rentas internas de uso general con un importe de \$252.90.

En el **ANEJO 1** se presenta el detalle de los sellos de rentas internas adquiridos por Internet que fueron destruidos. En el **ANEJO 2** se presenta el detalle de los sellos de rentas internas de uso general que fueron destruidos.

## CONCLUSIÓN

---

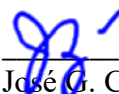
De acuerdo con el proceso observado, se concluye que el 9 de junio de 2026, empleados de la División de Contaduría General del Negociado del Tesoro del Departamento destruyeron un total de 220 sellos de rentas internas adquiridos por Internet y de uso general por el importe total de \$5,880.84. Además, el proceso observado se realizó de conformidad con la ley y la reglamentación vigente.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,



---

Virgilio Vega Vega, CFE, CIGE  
Subdirector  
Área de Pre-Intervención y Exámenes



---

José G. Collazo Pérez  
Auditor Principal  
Área de Pre-Intervención y Exámenes

---

---

## ANEJO 1

---

### **Dstrucción Núm. 126**

#### **Sellos de Rentas Internas Adquiridos por Internet**

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
1	00029-2026-0310-20687005	\$12.00
2	52045-2015-0115-47230166	65.00
3	00229-2025-0204-94019001	90.00
4	80004-2025-0910-02756014	90.00
5	80004-2025-0910-02756009	45.00
6	81510-2026-0113-41425005	11.00
7	80011-2025-0906-72447068	0.50
8	80004-2024-1218-05281023	6.00
9	00024-2018-0921-38891018	5.00
10	80004-2026-0515-80717000	102.00
11	00051-2023-0228-65419002	15.00
12	80004-2026-0420-34305008	36.00
13	51836-2015-1005-46767932	1,474.00
14	00279-2026-0310-24131014	90.00
15	52533-2014-0801-49052812	5.00
16	00082-2026-0109-12357012	15.00
17	00018-2025-0428-11930018	10.00
18	80004-2025-1222-99278024	221.00
19	00024-2026-0428-06800003	36.00
20	80004-2026-0324-84401007	100.00
21	00015-2026-0428-06029007	90.00
22	00042-2026-0505-92505006	36.00
23	00279-2019-1022-68252018	95.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
24	80004-2026-0508-28820465	\$12.00
25	80004-2026-0409-40202016	20.00
26	80004-2026-0409-40202027	10.00
27	80004-2023-1003-96057002	440.00
28	80004-2023-1003-96057015	108.00
29	80004-2025-1008-92468010	53.00
30	80004-2025-1008-92468093	0.50
31	80004-2026-0428-09091014	200.00
32	80004-2026-0428-09091067	200.00
33	00018-2026-0504-83622009	10.00
34	00018-2026-0504-83622023	10.00
35	00086-2025-1023-89759004	11.00
36	00086-2025-1023-89898045	0.50
37	00279-2026-0312-60278001	20.00
38	00279-2026-0312-60440000	20.00
39	80004-2026-0330-48722036	100.00
40	80004-2026-0330-48722020	100.00
41	80004-2026-0330-48722012	100.00
42	80004-2026-0330-48722004	100.00
43	80004-2024-0122-31423072	100.00
44	80004-2024-0122-31423067	100.00
45	80004-2024-0122-31423051	100.00
46	80004-2024-0122-31423046	100.00
47	80004-2025-1217-73829046	100.00
48	80004-2025-1217-73829051	100.00
49	80004-2025-1210-22044016	25.00
50	80004-2025-1210-22044027	25.00
51	80004-2019-0109-68597568	10.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
52	80004-2019-0109-68597576	\$10.00
53	80004-2019-0109-68597584	10.00
54	80004-2019-0109-68597595	10.00
55	80004-2019-0109-68597473	10.00
56	80004-2019-0109-68597602	10.00
57	80004-2019-0109-68597615	10.00
58	80004-2019-0109-68597628	10.00
59	80004-2019-0109-68597631	10.00
60	80004-2019-0109-68597485	10.00
61	80004-2019-0109-68597499	10.00
62	80004-2019-0109-68597500	10.00
63	80004-2019-0109-68597513	10.00
64	80004-2019-0109-68597521	10.00
65	80004-2019-0109-68597537	10.00
66	80004-2019-0109-68597545	10.00
67	80004-2019-0109-68597559	10.00
68	80004-2019-0109-68597001	10.00
69	80004-2019-0109-68597017	10.00
70	80004-2019-0109-68597025	10.00
71	80004-2019-0109-68597030	10.00
72	80004-2019-0109-68597448	10.00
73	80004-2019-0109-68597457	10.00
74	80004-2019-0109-68597461	10.00
75	00279-2016-1102-28535241	0.34
76	50480-2016-0112-51184799	0.20
77	54541-2016-0112-49358115	0.20
78	54541-2016-0112-49358112	0.20
79	54541-2016-0112-49358118	0.20

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
80	80004-2021-0803-24763665	\$1.60
81	00279-2018-0613-29000403	1.60
82	80004-2019-0606-13993069	1.00
83	80004-2019-0606-13993050	1.00
84	80004-2019-0606-13993042	1.00
85	80004-2019-0606-13993114	1.00
86	80004-2019-0606-13993109	1.00
87	80604-2025-0129-44839032	5.00
88	53690-2015-1006-57086050	0.10
89	53690-2015-1006-57086035	0.10
90	53690-2015-1006-57086038	0.10
91	53690-2015-1006-57086046	0.10
92	53690-2015-1006-57086044	0.10
93	53690-2015-1006-57086040	0.10
94	51991-2012-1107-74532581	0.50
95	52568-2014-0218-61323842	0.50
96	52294-2015-0218-54938240	0.50
97	52294-2015-0218-54938238	0.50
98	52294-2015-0218-54938236	0.50
99	52568-2014-0218-56728275	2.00
100	52568-2014-0218-56728273	2.00
101	00015-2023-0804-03292101	5.00
102	00015-2023-0804-03292117	5.00
103	00015-2023-0804-03292125	5.00
104	00015-2023-0804-03292130	5.00
105	00015-2023-0804-03292092	5.00
106	00015-2023-0804-03292084	5.00
107	00015-2023-0804-03292149	5.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
108	00015-2023-0804-03292158	\$5.00
109	00015-2023-0804-03292163	5.00
110	80004-2023-1127-17607048	3.00
111	80004-2023-1127-17607073	3.00
112	80004-2023-1127-17607061	3.00
113	00051-2026-0325-93812008	11.00
114	00051-2026-0325-93812019	1.00
115	01025-2025-1030-31850032	2.00
116	82000-2026-0428-04693584	5.00
117	00086-2024-0904-72568007	5.00
118	00029-2024-0325-52369023	15.00
119	00029-2024-0325-52369009	15.00
120	00229-2024-0325-52369095	6.00
121	00029-2024-0325-52369080	6.00
122	00029-2026-0327-22509014	36.00
123	80004-2026-0513-60775003	15.00
124	80004-2018-0802-95025015	5.00
125	00263-2018-1002-37172019	5.00
126	80004-2018-0802-95025031	5.00
127	80004-2025-0415-65678003	6.00
128	81086-2026-0427-94703008	5.00
129	00018-2024-0301-95515038	10.00
130	00016-2026-0430-32833006	15.00
131	80004-2025-0320-55278005	30.00
132	80004-2026-0307-02824025	1.00
133	80212-2026-0302-47997025	12.00
134	80212-2026-0302-47997063	12.00
135	00008-2026-0410-54465052	6.00

---

---

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
136	00201-2026-0424-78283005	\$90.00
137	00051-2025-0519-07601004	90.00
138	00051-2025-0519-07601012	10.00
139	20013-2026-0602-38339013	16.00
140	80004-2026-0310-28154673	12.00
141	80190-2025-0321-64081008	15.00
142	00279-2026-0303-64668005	36.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,627.94</b>

---

---

## ANEJO 2

---

### Destrucción Núm. 126

#### Sellos de Rentas Internas de Uso General

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
1	E02131019	\$0.50
2	E02131018	0.50
3	E02131017	0.50
4	E02131016	0.50
5	E02131015	0.50
6	E01918160	0.50
7	E01918159	0.50
8	E00116647	1.00
9	E00116646	1.00
10	D08247643	0.50
11	D06977417	0.50
12	D05921253	0.50
13	D08762644	0.50
14	D05921127	0.50
15	D05921252	0.50
16	A11714029	0.50
17	D02414233	0.50
18	D02871783	0.50
19	D07808189	0.50
20	A11317345	0.50
21	D08309168	0.50
22	D08773833	0.50
23	C00902449	0.50

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
24	A01733712	\$0.50
25	D07605161	0.50
26	D08247519	0.50
27	D08247518	0.50
28	D09252707	0.50
29	D09252706	0.50
30	D07605893	0.50
31	D07605892	0.50
32	D08763803	0.50
33	D08763802	0.50
34	D05921307	0.50
35	D05921306	0.50
36	D08247810	0.50
37	D08247809	0.50
38	D08763804	0.50
39	D08763805	0.50
40	D08705287	0.50
41	D08705286	0.50
42	D08705285	0.50
43	A00696827	100.00
44	D01351663	20.00
45	D00315068	20.00
46	A04528634	10.00
47	A04528631	10.00
48	E01129368	10.00
49	E01129367	10.00
50	D11017176	5.00
51	D11017177	5.00

#	Número de Sello a Reembolsar	Importe
52	C00995703	\$3.00
53	D01934917	2.00
54	C00800427	2.00
55	C00483063	2.00
56	C00483062	2.00
57	C00483061	2.00
58	C00482671	2.00
59	C00482670	2.00
60	C00482669	2.00
61	C00483060	2.00
62	C00483059	2.00
63	C00483058	2.00
64	C00286025	2.00
65	C00286024	2.00
66	C00286023	2.00
67	C00484050	2.00
68	C00484049	2.00
69	C00484048	2.00
70	E00076662	1.00
71	A06614860	1.00
72	B02570339	1.00
73	B00068758	0.25
74	B00068757	0.25
75	6359762	0.25
76	1541921	0.05
77	1329986	0.05
78	1541916	0.05
<b>TOTAL</b>		<b>\$252.90</b>

# INFORMACIÓN GENERAL



## MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



## VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



## INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

**Línea confidencial:** 787-679-7979

**Correo electrónico:** [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)

**Página electrónica:** [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)

## CONTACTOS



PO Box 191733  
San Juan, Puerto Rico  
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249  
Esquina Chardón Edificio ACAA  
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)